



## Procuración General de la Nación

Res. PGN Nº 126/08.-

Buenos Aires, /"' de octubre de 2008.

### **VISTO:**

Lo dispuesto en los arts. 21, 22, 24,33 incs. "ll", "ñ", "o", y "p", y 74 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (24.946) y;

### **CONSIDERANDO:**

Que desde el inicio se estableció como uno de los principales objetivos de la gestión desarrollar acciones tendientes a mejorar las condiciones de trabajo de sus magistrados, funcionarios y empleados, las condiciones edilicias de las instalaciones asignadas a las dependencias, la modernización del parque informático y la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas al servicio de la administración de los recursos y de la actividad requirente propia del Ministerio Público Fiscal.

Que así el organismo ha experimentado en los últimos años un crecimiento significativo en materia de recursos humanos, producto principalmente de la importante asignación de personal adicional a las fiscalías de todo el país, pero también de la habilitación de nuevas fiscalías, de la generación de una planta temporaria para atender necesidades coyunturales y mejorar la condición laboral del personal de las unidades fiscales temáticas y fiscalías descentralizadas y, asimismo, a las nuevas prestaciones en materia administrativa financiera, informática y de liquidación de haberes que, como parte de ese proceso de crecimiento, debió asumir la administración central.

Que, en tal sentido, en el transcurso del último año, la Procuración General ha logrado concretar el desarrollo y la implementación de una red informática para el Ministerio Fiscal que ha permitido interconectar todas las fiscalías del país entre sí mediante un enlace seguro y confiable, con acceso a internet y correo electrónico para cada integrante del organismo, comunicación telefónica por internos con tecnología de voz sobre IP, puestos de videoconferencia para capacitación y recepción de declaraciones testimoniales, y brindara asimismo el soporte necesario

para la implementación de un *software* de gestión de casos, acceso con fines de investigación criminal a las bases de datos de diversas oficinas y registros públicos, firma digital y otras aplicaciones que facilitarán el trabajo cotidiano.

Que este proceso de modernización informática se ha traducido también en el recambio, actualización, ampliación y adecuación del parque informático a los requerimientos de la nueva red, la organización de los recursos y estructuras necesarias para la administración de los servidores y demás aplicaciones de la red en sus distintos tramos a lo largo del país, la implementación de nuevos estándares de seguridad informática, incluyendo un nuevo sistema gestión de recursos humanos y de liquidación de haberes (SIUPAMPA) y la utilización de la red como soporte para la implementación de un servicio de "biblioteca digital" que permita llevar ese servicio a todas las fiscalías del país.

Que estas acciones y mejoras han generado cambios operativos y una carga adicional de trabajo para muchas áreas de la estructura administrativa de la Procuración General, que debieron atender a la nueva situación, sin haber tenido hasta ahora la oportunidad de reflexionar sobre su organización y procedimientos a partir de una mirada integral de las distintas áreas que integran la Procuración, sus funciones y los sistemas y procesos que las vinculan, de modo de lograr las adecuaciones que acompañen en forma más eficiente el contexto de modernización planteado.

Que, por otra parte, también se advierte que el conjunto de normas recientemente sancionadas por el Congreso de la Nación, que establecen la oralidad en el sistema recursivo ante las distintas cámaras de apelaciones federales y nacionales en materia penal, conjuntamente con la creación de órganos judiciales y la inserción de disposiciones procesales tendientes a acelerar el curso de los casos penales y, en particular, la celebración de juicios orales, exige una adecuada redistribución de recursos humanos y la asignación pertinente de los recursos materiales que puedan requerir estas reformas, lo cual demanda, a su vez, una organización y funcionamiento adecuados de la administración central de la Procuración General acordes con la dinámica de esos procesos de cambio.

Que el cuadro de situación que se ha descripto hace necesario y conveniente disponer un conjunto de acciones tendientes a concretar un relevamiento de la





### Procuración General de la Nación

estructura organizacional de la Procuración General, de sus sistemas, de sus procesos y de las funciones de las distintas áreas que la componen, y a analizar la conveniencia de proceder a su rediseño y reformulación en función de los nuevos requerimientos que debe atender el organismo.

Que ello permitirá optimizar los procesos de planificación, gestión y control interno en la operatoria de la Procuración General, lo cual redundará en un mayor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos que posee el organismo, potenciando, en suma, la gestión administrativa del órgano central del que dependen las demás oficinas del Ministerio Público Fiscal.

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos ha emprendido en años recientes un proceso similar que le ha valido un gran prestigio en el ámbito de la administración pública nacional, y cuenta en la actualidad con oficinas y personal especializado en esas materias, cuyos servicios ha ofrecido en el marco de la cooperación entre ambas instituciones.

Que, en tal sentido, en la fecha se ha suscripto con dicha Administración Federal un Convenio Marco de Cooperación en el que se establece, entre otros objetivos, mecanismos de asistencia técnica mutua en materia de planificación, gestión, administración financiera y de los recursos humanos, sistemas informáticos, de comunicación, control interno y, en general, cualquier otro recurso que una de las partes pueda facilitar a la otra, o cualquier proyecto que en forma conjunta puedan desarrollar, y en el que se propicia asimismo el intercambio de sistemas que hagan al funcionamiento de sus áreas específicas y el aporte de experiencias en materia de seguridad informática, comunicación electrónica y firma digital.

Que, a su vez, el señor Síndico General de la Nación (por nota SIGEN 3423/2008-SGN) ha aceptado brindar la colaboración que le fuera solicitada por esta Procuración (por nota 103/08-APG) para lograr el fortalecimiento institucional de la Unidad de Auditoría Interna y prestar asistencia y asesoramiento necesario en materia de control interno, de modo tal de complementar las acciones ya referidas en el ámbito de la administración general y financiera con las correlativas necesarias en materia de auditoría interna.

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el art. 33, incs. "ll", "ñ" y "o" de la ley 24.946,

# EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º: Protocolizar el convenio suscripto con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que se adjunta como Anexo a la presente

Artículo 2º: Disponer la creación, en el ámbito de la Procuración General de la Nación, de un "Programa de modernización del Ministerio Público Fiscal" con el objeto de analizar y proponer medidas orientadas a desarrollar procesos de planificación, gestión, seguimiento y control interno en materia de administración financiera, recursos humanos, informática, comunicación, auditoría y en todas aquellas otras áreas, actividades o funciones operativas y centrales que directa o indirectamente contribuyan con ese propósito.

Artículo 3º: Requerir la asistencia técnica de la Administración Federal de Ingresos Públicos en función del Convenio Marco de Cooperación celebrado con la misma y de la Sindicatura General de la Nación en razón de la nota señalada en los considerandos.

Artículo 4º: Designar al doctor Ernesto Donato Coordinador del programa creado en el artículo 2º, y de las relaciones técnico-funcionales con los organismos indicados en el artículo anterior y con los especialistas que se contraten para participar en el programa, así como también con los magistrados, funcionarios y agentes de este organismo que resulten consultados o convocados a participar en función de sus competencias específicas.

Artículo 5°: Regístrese, protocolícese, notifiquese, publíquese en "PGN on line" y en la página web institucional y, oportunamente, archívese.

ESTEBAN RIGHT PROCURADOR GENERAL DE LA NACION





### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 1 del mes de octubre de 2008, entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, representada por el Sr. Administrador Federal, Dr. Claudio O. MORONI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 370, de esta ciudad, en adelante la AFIP, por una parte, y por la otra la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, representada por el Sr. Procurador General, Dr. Esteban RIGHI, con domicilio en Guido N° 1577, de esta ciudad, en adelante la PROCURACIÓN, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO.

Ίij.

- 1. Intercambiar experiencias y desarrollar actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derecho tributario, aduanero y de los recursos de la seguridad social, administrativo, laboral, procesal y otras de interés común.
- 2. Establecer mecanismos de asistencia técnica mutua en materia de planificación, gestión, administración financiera y de los recursos humanos, sistemas informáticos, de comunicación, control interno y en general cualquier otro recurso que una de las partes pueda facilitar a la otra, o cualquier proyecto que en forma conjunta puedan desarrollar.

Ambas Partes propiciarán el intercambio de sistemas que hagan al funcionamiento de sus áreas específicas, con sus programas fuentes, comprometiéndose a no transferir los mismos a ningún tercero. Asimismo, aportarán su experiencia en materia de seguridad informática, comunicación electrónica y firma digital, en lo que pudiera resultar conveniente para el mejor funcionamiento del servicio.

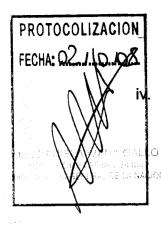
SEGUNDA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Con relación al punto 1 de la Cláusula PRIMERA, las Partes se comprometen a:

 Intercambiar experiencias a través de seminarios y talleres de investigación con las fiscalías de los fueros Contencioso Administrativo, Penal Económico y otros de interés común.

ii. Crear un área de enlace para la recopilación de jurisprudencia y atención de consultas.

Colaborar en la capacitación recíproca de los recursos humanos. A tal efecto, las Partes conformarán grupos de trabajo con la finalidad de dictar cursos sobre temas afines al Derecho Administrativo, del Trabajo, Contencioso Administrativo y Penal Tributario.





Por su parte, la PROCURACIÓN se compromete a colaborar con el INSTITUTO DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL y con la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, ambos de la AFIP, en el diseño y definición de actividades docentes destinadas a la especialización y actualización en Derecho Administrativo —en especial lo relacionado con las contrataciones administrativas-, Derecho Laboral —especialmente lo referido al régimen de empleo público y disciplinario-, Derecho Procesal —particularmente el procedimiento ante la Justicia Federal, el Tribunal Fiscal de la Nación y Corte Suprema de la Nación, relacionado con la tramitación de juicios contenciosos tributario-, Derecho Penal, Constitucional, Procedimiento Concursal, entre otras materias de interés común.

v. La AFIP se compromete a colaborar con la FISCALÍA GENERAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS SUPERIORES de la PROCURACIÓN en el diseño y definición del contenido de las actividades docentes destinadas a la formación tributaria, aduanera y de la seguridad social.

Asimismo, proveerá en forma actualizada material de consulta emanado de sus dictámenes, resoluciones y demás información que resulte de interés para la actividad de la AFIP, referidos a las materias antes señaladas.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquier aspecto de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio Marco, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Cláusula, resultan plenamente aplicables las previsiones del Artículo 101 de la Ley N° 11.683 (T.O. en 1998 y sus modificaciones) y las contenidas en la Ley N° 25.326

CUARTA: EJECUCIÓN.

La colaboración se realizará sobre la base de la igualdad y provecho recíproco. Las actividades de cooperación estarán sujetas a las posibilidades presupuestarias y se sujetarán a las normas, políticas y programas aplicables a las Partes.

Para la ejecución de las actividades derivadas del cumplimiento del presente, las Partes convienen elaborar proyectos conjuntos que serán formalizados mediante acuerdos específicos, que determinarán las tareas a realizar, sus alcances y los plazos de ejecución, las prestaciones y las obligaciones recíprocas, y toda otra información que se considere necesaria para la realización de los proyectos en cuestión.

PROTOCOLIZACION FECHA: 02.110.68



Para suscribir los referidos acuerdos específicos la AFIP designa como representantes y faculta expresamente a los Subdirectores Generales que por sus tareas y funciones corresponda que intervengan, pudiendo actuar simultáneamente dos o más Subdirectores para un mismo acuerdo. Asimismo, a idénticos fines, la PROCURACIÓN faculta expresamente y designa como representante al Secretario General de Coordinación Institucional.

Los funcionarios designados ejercerán la facultad a que hace mención la presente Clausula en forma conjunta.

### QUINTA: DENUNCIA

El presente Convenio Marco se celebra por un plazo de DOS (2) años, o bien hasta finalizar su objeto principal, pudiendo cualquiera de las Partes darlo por finalizado en cualquier momento y por cualquier causa notificando a la otra con no menos de SESENTA (60) días de anticipación. Las actividades en ejecución al producirse el distracto serán continuadas hasta su finalización.

### SEXTA. CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco y/o de los acuerdos específicos que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman DOS (2)

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

dr. Claudio O. MORONI

ADMINISTRADOR FEDERAL ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Dr. Esteban RIGHI

PROCURADOR GENERAL PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACION